



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 - 00324 - 00
Instancia	Primera
Proceso	Declaración de Pertenencia
Demandante	Diego Restrepo Cardona
Demandado	José Fernando Restrepo Guisao y otros
Asunto	Incorpora respuestas, notificación y requiere

Se ordena incorporar al expediente digital y se ponen en conocimiento de la parte demandante las respuestas provenientes de la Subsecretaria de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio de Medellín (pdf. 030 y 031).

En cuanto a la notificación de los demandados a través de mensaje de datos (pdf.032), se observa que esta no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia de la recepción del correo electrónico o el acuse de recibido del mensaje de datos que contiene la notificación, con el fin de que la misma sea tomada en cuenta para el proceso; así como la publicación del edicto emplazatorio que fuera ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demandada, proferido el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Se emplea firma escaneada mientras se tramita la digital art. 11 Dto. 491 de 2020